



Fiscalía de Investigaciones Administrativas
2026

Resolución

Número: RS-2026-00000380-FIALP-FA#FG

SANTA ROSA, LA PAMPA
Lunes 9 de Febrero de 2026

Referencia: Expte. N° 4136/2025 - APLICA SANCIÓN

VISTO:

El Expediente N° 4136/25, caratulado: “FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS S/SUMARIO ADMINISTRATIVO LEY N° 1252 – ... ” y;

CONSIDERANDO:

Que tratan las presentes del sumario administrativo ordenado por Resolución FIA N° 1885/25, a la agente ... , Documento Nro. ... , en los términos del artículo 4 de la Ley 1252, por omisión de presentación de las declaraciones juradas correspondientes a los períodos ANUAL año 2023;

Que la agente mencionada se encontraba obligada a presentar declaración jurada patrimonial en virtud de desempeñar funciones como ... , dependiente del ... ;

Que a través del ... se cursó intimación -entre otros obligados- a ... , obrando fs. 10 constancia fehaciente de notificación en los términos del artículo 3 de la Ley 1252 por treinta días;

Que, a fs. 11/15, obra comunicación remitida al Sr. Gobernador de la Provincia, donde se adjunta el listado de obligados que no presentaron la correspondiente Declaración Jurada, *previamente intimados*, figurando en el listado la obligada de mención;

Que, a fs. 16/17, obra nota del área Control Patrimonial de la FIA, donde se informa los obligados que no presentaron su DDJJ vencido los plazos fijados por la Ley, entre los cuales se hace constar a la Sra. ... ;

Que, solicitado informe a la Dirección Gral. de Personal, ésta informó que la Sra. ... , Documento DNI N° ... , es dependiente de ... – Jurisdicción .. , y con ubicación en el ... Se informó asimismo que no ostenta cargo gremial, ni antecedentes disciplinarios;

Que a fs. 26, se dicta el auto de imputación: “...*Que en las presentes actuaciones, de los informes recolectados en autos y demás pruebas existentes; se ratifican los hechos que fueran oportunamente denunciados sobre supuesto “incumplimiento -Ley 1252 y Modificatorias- de la presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada Patrimonial correspondiente al período - Anual año 2023, por parte de la agente ... , Documento Nro. ... Que si bien la obligada fue debidamente intimada a presentar su DDJJ, con fecha 09 de octubre de 2024 (fs. 10), la misma no fue recepcionada en tiempo y forma...*”, con la correspondiente citación en causa administrativa a declaración indagatoria;

Que a fs. 34, se recibe declaración indagatoria a la obligada ... , quien no se presta al acto de declarar y designa abogada defensora;

Que a fs. 35, se corre 1º Vista de las actuaciones a la encartada de autos, notificándose personalmente en el mismo acto, presentado a fs. 92/99 su escrito de descargo ... ”;

Que a fs. 102, obra nuevo informe del Área Control Patrimonial FIA, señalando “...*Se hace saber que la Sra. ... cuyo Nro. de Documento es ..., ha presentado las Declaraciones Juradas -Ley 1252 y sus Modificatorias- correspondiente a los períodos ANUAL año 2024 (el día 05/05/2025) y CESE año 2025 (el día 09/10/2025)...*”. Se adjunta copia de la presentación de las DDJJ correspondientes al período - Anual año 2024 y Cese año 2025, en su 1º Hoja, figurando obligado y sello con la fecha de recepción extendido por el Organismo de Control (fs. 103/104);

Que la Ley 1252 y Modificatorias regula en nuestra provincia el sistema de declaraciones juradas patrimoniales de agentes y funcionarios públicos, en consonancia con el compromiso asumido por nuestro país al aprobar la Convención Interamericana contra la corrupción (CICC), que en su artículo III.4 estipula que “...*los Estados Partes convienen en considerar la aplicabilidad de medidas... destinadas a crear, mantener y fortalecer... 4. Sistemas para la declaración de los ingresos, activos y pasivos por parte de las personas que desempeñan funciones públicas en los cargos que establezca la ley y para la publicación de tales declaraciones cuando corresponda...*”;

Que el Sistema de Declaración Jurada Patrimonial, constituye así una herramienta fundamental, en la prevención y detección temprana de riesgos de corrupción, permitiendo identificar posibles incompatibilidades, conflictos de intereses o incrementos patrimoniales injustificados. De esta manera se fortalece la transparencia y se tiende a garantizar una gestión del Estado más clara y confiable para la ciudadanía;

Que, sentado lo anterior, corresponde evaluar la conducta de la obligada a la luz de lo señalado y dentro de los criterios establecidos por los principios que rigen el sistema disciplinario;

Que en autos se imputó a la Sra. ... , el incumplimiento de la obligación de presentar declaración jurada en tiempo y forma, correspondiente al período Anual año 2023, en presunta infracción a lo establecido en los Arts. 1, 3 y 4 de la Ley 1252 y Modificatorias, y Art. 38 incs. i), s) y t), en correspondencia con el Art. 273 ambos de la Ley 643, aplicable esta por el Art. 1º de la Ley 1279;

Que la sumariada en su indagatoria, reconoció las irregularidades imputadas ...;

Que, si bien la mencionada revistía el carácter de obligada dentro de las previsiones legales y que la presentación de su declaración jurada correspondiente al período Anual año 2023 se produjo en fecha posterior a los plazos fijados para su cumplimiento -recién el 05/05/2025- al analizar las pruebas incorporadas a las presentes actuaciones, podemos señalar, que del escrito defensivo y la documentación médica incorporada en autos, existieron

circunstancias probadas ... las cuales son atendibles al momento de resolver;

Que en el caso de autos, los inconvenientes ...que presentara la agente ... en el período de presentación investigado, aunque no la llegan a eximir de responsabilidad, son un factor atenuante dentro de las garantías establecidas por los principios de razonabilidad y gradualidad, donde los hechos se deben conjugar con las circunstancias acaecidas en el caso concreto;

Que, en virtud de ello, el accionar de la agente ... , teniendo en cuenta las probanzas reunidas en el marco del trámite sumarial, y las particularidades del caso, tratándose además de una persona no sujeta a la persistencia de la exigencia legal, ya que ha cesado en la función de obligada es, no obstante, merecedora de reproche administrativo, correspondiendo la aplicación de una sanción disciplinaria, dentro de los alcances que fueran fijados;

Que de acuerdo a los hechos, a las circunstancias valoradas y atenuantes enunciados, corresponde le sea aplicada la sanción de llamado de atención;

Que se actúa en el uso de las facultades conferidas por el Artículo 107 de la Constitución Provincial, y por las Leyes 1252 y Art. 12 de la Ley 1830;

POR ELLO:

**LA FISCAL GENERAL SUBROGANTE
DE LA FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS**

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aplicar a la agente ... , Documento Nro. ... , la sanción correctiva de LLAMADO DE ATENCIÓN, prevista en el Art. 274 inc. e) de la Ley 643, aplicable por el Art. 1º de la Ley 1279, ante la falta de presentación en tiempo y forma de su declaración jurada, al haber incumplido con lo establecido en el Art. 1º de la Ley 1252 y modificatorias en correspondencia con los Arts. 3 y 4 del mismo ordenamiento legal, y Art. 38 incs. i), s) y t) de la Ley 643, conforme los considerando.

Artículo 2º.- Notifíquese a la interesada, comuníquese al ... a sus efectos, y a la Dirección Gral. de Personal para el debido asiento en su legajo.-

Digitally signed by TABERNEO Gabriela Cristina
Date: 2026.02.09 12:16:33 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gabriela Cristina Taberero
Fiscal Adjunta
Fiscalía Adjunta
Fiscalía General

Digitally signed by GDE Fiscalía de
Investigaciones Administrativas de La Pampa
Date: 2026.02.09 12:16:37 -03:00